



100049-S

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONTRATO DE SUPERVISION EXTERNA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHS) Y NELSON JAVIER ALEMAN ORDOÑEZ. FUENTE: PRÉSTAMO 1552-SF-HO (BID) PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA Y LABORAL.- MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, hondureño, mayor de edad, casado, con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quién actúa en su condición de Director Ejecutivo con rango de Ministro y Representante Legal del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHS)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No. 147-2010 de fecha 17 de febrero del 2010, Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto del Congreso Nacional de la República No.12-90 de fecha 2 de marzo de 1990, en adelante **EL FHS**, y por la otra, el Ing. **NELSON JAVIER ALEMAN ORDOÑEZ**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **0801-1960-01788**, Ingeniero civil, con domicilio en Colonia Kennedy, Plan Piloto, bloque 20, casa 4006, zona 1, Municipio del **DISTRITO CENTRAL**, Departamento de **FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **EL SUPERVISOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales de Supervisión Externa, por tiempo limitado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL FHS** por este acto contrata los Servicios Profesionales de **EL SUPERVISOR**, para que realice las funciones de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa para la ejecución del proyecto Con código **100049, AMPLIACION CENTRO DE EDUCACION BASICA JOSE TRINIDAD CABAÑAS**, el que se encuentra ubicado en Aldea **SAN SEBASTIAN**, Municipio de **SAN ANTONIO** Departamento de **INTIBUCA**, aprobado en el Acta del Comité de Operaciones No. **1046** de fecha Catorce días, del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez, con Fuente de Financiamiento **PRESTAMO 1552-SF-HO (BID) Programa de Educación Media y Laboral.- EL SUPERVISOR** deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los planos, especificaciones, términos de referencia, al programa de avance de obra y a los criterios de la buena práctica de construcción



vigente.- En este sentido, el Supervisor se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para ejercer una buena y efectiva Supervisión del proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** EL SUPERVISOR se compromete a realizar la Supervisión desde el inicio hasta la finalización física y administrativa del Proyecto objeto de este contrato, conforme al plazo establecido para la ejecución de la infraestructura, realizando un mínimo de dos (2 visitas mensuales), o las veces que sea necesaria su presencia en el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO:** EL SUPERVISOR recibirá la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 64/100 (L.91,930.64)** por los Servicios Profesionales requeridos para la supervisión del proyecto asignado. Los gastos de transporte, mantenimiento, depreciación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar a **EL FHIS** una Supervisión de calidad, estarán incluidos en los costos de la Supervisión de cada proyecto y representarán el cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar, correspondiendo el otro cincuenta por ciento (50%), al pago de los Servicios de Supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la Ley. **FORMA DE PAGO:** Los pagos serán proporcionales a los pagos de estimaciones del Ejecutor. El Supervisor, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el pago final del Ejecutor. El pago final de **EL SUPERVISOR** comprenderá todos los valores proporcionales que le correspondan de las cantidades que **EL FHIS** le haya pagado o le adeude al Ejecutor y se hará efectivo de manera posterior a la aceptación satisfactoria por parte de **EL FHIS** del Informe Final de Supervisión, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del Proyecto. **CLAUSULA CUARTA:** La Garantía de Cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalente al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios, debiendo devolverse su importe al estar cerrado financieramente el Contrato y a satisfacción del FHIS.- **CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de Rescisión del Contrato las siguientes: a) No presentar el Supervisor, el Informe de Cierre de Proyecto sin causa justificada; b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada; c) Negligencia comprobada en la autorización de estimaciones al ejecutor; d) Negligencia por no señalar errores técnicos o administrativos graves cometidos por el ejecutor en la realización de las obras, o cometer él Supervisor errores técnicos o administrativos graves; e) No atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) de su Inspector; f) Ocasionar retrasos al proyecto mayores de quince días, sin justificación; g) Por no atender la liquidación final del ejecutor, sin causa justificada; h) No estar cumpliendo con



10/10


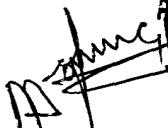
10/10

el número de visitas establecidas, deficiencias en las instrucciones y observaciones técnicas al Ejecutor, y falta de mediciones en proyecto; i) El retraso en el trámite de una o más estimaciones u órdenes de cambio al Ejecutor imputable al Supervisor; j) Por no visitar el proyecto en un período de más de quince días (15) sin justificación; k) Por cualquiera de las causales establecidas en La Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, cuando se compruebe que **EL SUPERVISOR** ha incurrido en cualquiera de las causas antes indicadas, **EL FHIS** procederá al cambio inmediato del Supervisor y la Inhabilitación correspondiente en el Banco de Supervisores de Proyectos de **EL FHIS**. **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** 1) Cuando por causas imputables a **EL SUPERVISOR** o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste no pudiese continuar con la supervisión del proyecto hasta su finalización, se procederá a resolver su contrato de trabajo y a liquidar su participación en el proyecto, tomando como parámetro que lo devengado debe ser proporcional al avance físico del proyecto, sin perjuicio de su responsabilidad en la supervisión del proyecto, hasta el momento en que rinda el Informe de entrega del proyecto a satisfacción de **EL FHIS**.- 2) **Aplicación del Artículo 44 del Decreto Legislativo No. 264-2010 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". **CLAUSULA SEPTIMA: VALORES PENDIENTES:** En caso de incumplimiento **EL SUPERVISOR** autoriza la deducción de valores pendientes de cualquier otro proyecto que él haya contratado con **EL FHIS**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Condiciones Generales; b) Términos de referencia y sus modificaciones c) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; h) Ley del FHIS y su Reglamento; i) Manual de la Dirección de Control y Seguimiento. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICION:** Se prohíbe a **EL SUPERVISOR** la subrogación o subcontratación de éste Contrato, en caso de comprobarse este hecho **EL FHIS** procederá de forma inmediata a rescindir el presente Contrato, a ejecutar la respectiva Retención del Diez (10%) por ciento y se realizará la inhabilitación de **EL SUPERVISOR** en el Banco de Supervisores de **EL FHIS**. **CLAUSULA**

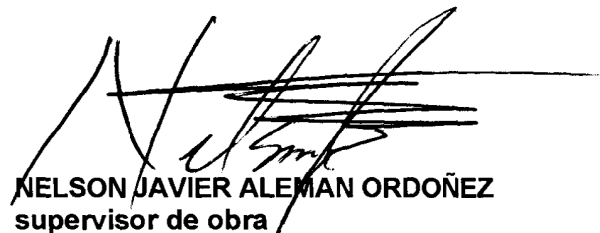


MDL

DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO: Este contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas mediante Adendum, siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS y el asunto se someterá al Juzgado Unificado de lo Civil del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Treinta días del mes de Mayo del año 2011.



NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Ministro Director Ejecutivo
FHIS
R.T.N. 08019995292594

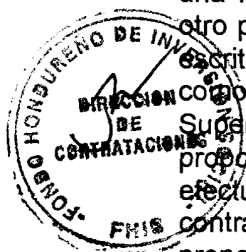


NELSON JAVIER ALEMAN ORDOÑEZ
supervisor de obra
R.T.N. 08011960017887



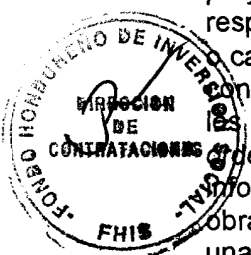
Condiciones Generales

1) **Alcances del Trabajo:** Serán obligaciones del Supervisor las siguientes: a) Visitar el proyecto de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, estableciéndose que la cantidad de visitas podrá ser modificada a criterio de la Dirección de Control y Seguimiento previa notificación escrita al SUPERVISOR.- Así mismo deberá estar presente en el momento en que se desarrollan las actividades críticas del proyecto, como ser fundición de estructuras de concreto (losas), pruebas hidrostáticas, construcción de filtros, y otras que se consideran importantes para el buen desarrollo de la obra. b) Autorizar o desautorizar la Orden de Inicio del proyecto, mediante una visita previa al sitio del proyecto para verificar si las condiciones para la correcta ejecución de la obra son ideales y coordinar el inicio del proyecto con la participación del Contratista y orientarlo sobre sus obligaciones contractuales. c) Verificar y aprobar las estimaciones de Avance de Obra. d) Velar por la buena calidad concurrente de la obra. e) Interpretar los planos y Especificaciones Técnicas. f) Revisar y verificar las Órdenes de Cambio presentadas por los Contratistas y someterlas a la Inspectoría para su Visto Bueno. g) Revisar y aprobar materiales, métodos constructivos, medidas de seguridad, equipos permisibles, etc. h) Confirmar los levantamientos y demás trabajos topográficos relativos a la obra. i) Utilizar la Bitácora para anotar sus observaciones e instrucciones al Contratista. j) Mantener coordinación permanente con el inspector, y con la Alcaldía Municipal en el caso de proyectos administrados directamente por ésta. k) Velar por el cumplimiento del cronograma de ejecución. l) Recibir el proyecto provisional y en forma definitiva, y entregarlo con el Inspector al Beneficiario. m) Deberá revisar y aprobar el programa de avance de la obra presentada por el Contratista para su ingreso en el Sistema de Cómputo del FHIS. n) Deberá presentar los Informes Quincenales de acuerdo a los formatos del FHIS y un Informe de Cierre del proyecto asignado. o) Velar porque el Ejecutor no dañe las instalaciones existentes, tales como: sistemas de telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, etc. p) Evitar en lo posible, la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de las obras. q) Verificar la buena calidad del mobiliario a entregarse en los proyectos. r) Queda entendido que la supervisión que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución de la obra abarca todos los procesos constructivos, instalación, y pruebas de equipo, según el caso y finalizará hasta que el FHIS de por aceptado el trabajo. En ningún caso el FHIS se obliga a contratar especialistas para reforzar la Supervisión. s) El Supervisor propondrá al FHIS los trabajos adicionales que juzgue necesarios para su aprobación y presentará el análisis necesario en caso de que los ejecutores soliciten por esta causa la ampliación de plazo y compensaciones por el trabajo adicional ordenado. Dicho estudio deberá ser presentado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se propuso. t) Toda correspondencia entre el Supervisor y el Ejecutor, el remitente deberá enviar copia al FHIS. Para facilitar la comunicación en la obra, se usará la Bitácora, la que deberá permanecer todo el tiempo en el lugar del trabajo. La Bitácora será autorizada por el FHIS y será propiedad del mismo. El Supervisor no utilizará sin previo consentimiento del FHIS ninguno de los documentos o información arriba indicados para una finalidad distinta de cumplimiento del contrato. u) El supervisor no podrá delegar en otro profesional su labor de supervisión, salvo casos de fuerza mayor y previa aprobación escrita de la Dirección de Control y Seguimiento. v) Velar por la adecuada publicación así como la correcta elaboración y ubicación del rótulo del proyecto. 2) **El Contrato:** El Supervisor se obliga para con el FHIS por el monto estipulado, a realizar todo el trabajo y proporcionar todo el personal y equipo necesario para llevar a cabo todo lo requerido para ejecutar la supervisión del proyecto a realizarse en la forma indicada en los documentos contractuales. 3) **Modificaciones al Contrato:** El Contrato podrá ser modificado en monto proporcionalmente de acuerdo a las Órdenes de Cambio del ejecutor emitidas por el FHIS, a través de la Dirección de Control y Seguimiento. 4) **Atraso:** En caso de incumplimiento



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping lines.

del supervisor que ocasione atrasos en la obra, el supervisor conviene en que se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento en forma total o parcial a que se refiere la Cláusula Quinta del Contrato. 5) **Autoridad del Supervisor:** a) Tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuese necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar el cumplimiento de los Documentos Contractuales. b) Interpretará los Documentos Contractuales y Órdenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo. c) Deberá tomar decisiones las cuales hará constar por escrito, para la correcta ejecución del trabajo del ejecutor. d) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan disposiciones contractuales o que no estén involucradas cuestiones financieras o de tiempo. e) El Supervisor está autorizado para ingresar al proyecto en cualquier momento, revisar los inventarios, ingreso y salida de materiales dentro de las instalaciones del proyecto, planillas de mano de obra, que el ejecutor destine para las obras. 6) **Personal para la Supervisión.** En el caso de que la supervisión contemplada en el contrato sea mediante una Compañía Consultora, esta se compromete a proporcionar el personal necesario. El FHIS se reserva el derecho de aceptar o no a los ingenieros y/o arquitectos y/o técnicos que intervengan en el trabajo. 7) **Control de la Supervisión.** El control y seguimiento del cumplimiento del contrato de supervisión será llevado a cabo por el Inspector del FHIS, el cual mantendrá informado al FHIS a través de los Sub-Directores de Zona de la Dirección de Control y Seguimiento. Toda comunicación relativa al desarrollo y cumplimiento del contrato será canalizada a través de la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS y deberá hacerse por escrito. Dicha Dirección revisará la forma y contenido de los informes y los programas de trabajo. El contenido de los Informes será tanto de procesos técnicos, calidad de obra, materiales de la obra, equipo, personal, programa de trabajo, inversión y pagos efectuados por el FHIS al ejecutor. 8) **Atrasos, Incumplimientos, Deficiencias, Multas.** Cuando ocurrieran atrasos en los trámites que le corresponda canalizar al supervisor o incumplimiento o deficiencia en cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, el FHIS notificará por escrito, al supervisor el problema suscitado, si a los quince (15) días de ser notificado persiste dicha situación, el FHIS podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de supervisión. En caso de reincidencia de una situación que ocasione inconvenientes para concluir en su totalidad la obra, el FHIS podrá decidir la terminación del contrato sin responsabilidad para él y tal circunstancia no podrá someterse a arbitraje. 9) **Terminación del Contrato.** El FHIS podrá unilateralmente dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento, deficiencia o negligencia en la prestación de los servicios de la supervisión. El FHIS dará por terminado el contrato dando un aviso por los menos ocho (8) días calendario de anticipación, sin perjuicio de no pagar gastos y honorarios que se le deban al supervisor hasta la fecha de terminación del contrato. Así mismo, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento a favor del FHIS. 10) **Responsabilidad del Supervisor.** El supervisor será el responsable ante el FHIS por la solución de todos los problemas técnicos y por la verificación de las estimaciones de costos, basado en los datos de ingeniería disponibles, estudios, exploraciones o investigaciones de sitio en la que se ejecuta la obra. Si el FHIS ordenare al supervisor que adopte un diseño que a juicio del supervisor pone en peligro la seguridad o economía de los proyectos, este último deberá argumentar por escrito sus razones; y el FHIS aceptará plena responsabilidad. 11) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.** Si por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito, la obra se suspendiese, y se hiciera imposible la prestación de los servicios contratados, sin perjuicio de lo que establece el numeral 2, el FHIS podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes. 12) **Supervisión:** EL FHIS podrá dar orden de suspender la ejecución de la obra en caso de fuerza mayor o caso fortuito, previo informe escrito del Supervisor. A partir de la orden de suspensión hasta el reinicio de la obra, el FHIS no reconocerá pago alguno durante este periodo, salvo que se le adeudare una cantidad devengada con anterioridad. 13) **Recepción Definitiva:** El supervisor



100049-S

efectuará la inspección final de las construcciones y si a su satisfacción se encuentran completamente terminados, notificará e invitara al beneficiario, ejecutor y al inspector de zona del FHIS, para la entrega de la obra, efectuándose en conjunto una inspección final; si las obras están a satisfacción se levantará el Acta Definitiva, la cual será firmada por todas las partes. 14) **Solvencia y Finiquito:** Finalizada satisfactoriamente la obra bajo los documentos contractuales, con la aprobación del FHIS y el Supervisor, este último procederá al cierre del proyecto. 15) **Solución de Conflictos:** Cualquier diferencia, cuestión o disputa que se suscite o exista entre las partes con motivo de la vigencia del presente contrato, su interpretación o ejercicio serán primeramente aclaradas o definidas entre las partes en discusión; pero si no se llegase a un acuerdo razonable después de agotar los medios pertinentes, el supervisor renunciara al fuero de su domicilio y se someterá expresamente al domicilio del FHIS ante el Tribunal Competente.



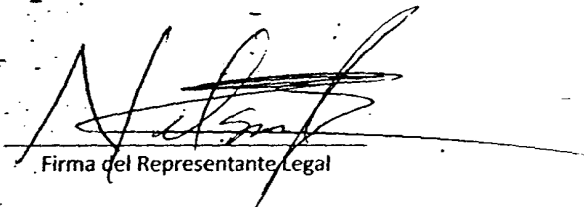
A handwritten signature or mark, possibly initials, located in the bottom right corner of the page.

**DECLARACION JURADA DE ARTICULOS DE LA LEY
DE CONTRATACION DEL ESTADO**

DECLARACION JURADA

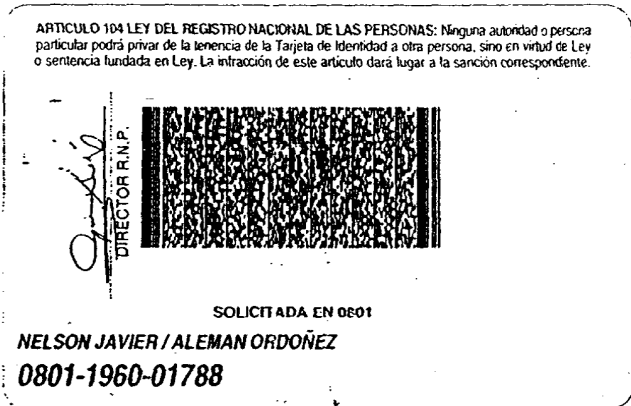
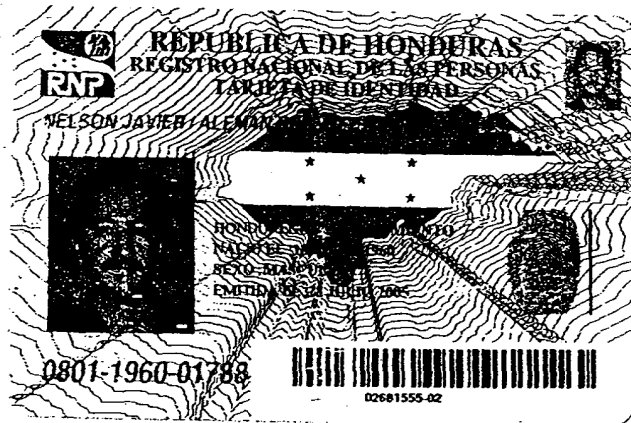
Yo, Nelson Javier Alemán Ordóñez, mayor de edad, casado, y del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., declaro bajo juramento que no estoy ni mi representada, impedidos para contratar con el Estado de Honduras ni comprendido en los Artículos 15 y 16 de La Ley de Contratación del Estado de Honduras.

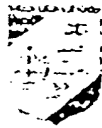
Y para los fines pertinentes extiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, MDC; a los 25 días del mes de Abril del año 2011.



Firma del Representante Legal

Nelson Javier Alemán Ordóñez
Nombre





REPÚBLICA DE HONDURAS.
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 12488

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
	08011960017887
NELSON JAVIER ALEMAN ORDONEZ	

INSCRIPCIONES	
venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/> Máquina Tragamiñeta
Importador	<input type="checkbox"/> Imprentas



20050810



Jefe Departamento de Atención al Contribuyente

14AD58



ABR. 2011



VALOR LPS. 500.00
SERIE "B"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad No. 307188

1 El infrascrito Notario con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del
2 Distrito Central, y con exequátur de notario número 710, e inscrito en el Colegio
3 de Abogados de Honduras, con el número 0882, con Notaria ubicada en el Centro
4 Comercial Plaza Miraflores Tercer Nivel Local número 362 Tegucigalpa Municipio
5 del Distrito Central, teléfono (504) 2231-0460, Certifica: Que la firma que antecede
6 puesta por el señor NELSON JAVIER ALEMAN ORDOÑEZ, en el documento que
7 se enlaza a la presente denominado DECLARACION JURADA.-ES AUTENTICA,
8 por haber sido puesta por la persona que lleva ese nombre y ser de mi
9 conocimiento que usa en todos sus actos.- DOY FE.
10ÚLTIMA LÍNEA.....
11
12 Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril del 2011
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25